



CIRCULAR No. 002 DE 2026

PARA: Personas naturales interesadas en suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún.

DE: Gerencia

ASUNTO: Procedimiento obligatorio de validación de hoja de vida en SIGEP II previo a la suscripción de contratos de prestación de servicios.

FECHA: junio 09 de 2026.

La Gerencia de la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la gestión de la información de los contratistas del Estado, se permite informar lo siguiente:

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las disposiciones vigentes sobre el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, todas las personas naturales que aspiren a suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con esta entidad deberán cumplir previamente con el proceso de registro, actualización y validación de su hoja de vida en la plataforma SIGEP II.

1. En consecuencia, se establece el siguiente procedimiento obligatorio:
 1. El aspirante deberá encontrarse debidamente registrado en la plataforma SIGEP II.
 2. La hoja de vida deberá encontrarse completamente diligenciada, actualizada y con la información académica, laboral y demás soportes requeridos conforme a la normatividad vigente.
 3. El aspirante deberá remitir a la Oficina de Talento Humano o a la dependencia que haga sus veces la evidencia del registro y actualización de la hoja de vida en SIGEP II para su correspondiente revisión.
 4. La Oficina de Talento Humano verificará la consistencia de la información registrada y procederá a emitir concepto de validación o requerirá las correcciones a que haya lugar.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

5. Una vez verificada la información, la Oficina de Talento Humano comunicará a la dependencia solicitante y a la Oficina Jurídica que la hoja de vida ha sido validada satisfactoriamente.
6. Solamente después de surtido el procedimiento de validación podrá continuarse con el trámite contractual correspondiente.

Se informa de manera expresa que la validación de la hoja de vida en SIGEP II constituye un requisito obligatorio previo a la elaboración, revisión, perfeccionamiento y suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios con la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún.

En consecuencia, mientras no exista constancia de validación emitida por la Oficina de Talento Humano, no se adelantará trámite contractual alguno y no podrá suscribirse contrato de prestación de servicios con la persona interesada.

La responsabilidad por el registro, actualización y veracidad de la información consignada en SIGEP II corresponde exclusivamente al aspirante a contratista.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la entidad y para quienes aspiren a celebrar contratos de prestación de servicios con la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún.

Cordialmente,

MARINO JOSE BRUN BULA

Gerente.

Revisó: Rubys Menco Contreras/Asesora Jurídica Externa.